



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DILIGENCIA: Aprobado definitiva-
mente por el Excmo. Sr. Consejero
con fecha 13-2-91

DESARROLLADO EN FORMA 14-1-93
El Secretario General, por Atribución,
LA SECRETARÍA DEL CARUM

[Firma manuscrita]



Este Documento
se corresponde
con la expedida
Definitiva
al número

[Firma manuscrita]



MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

Servicios Técnicos Municipales

Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

Abril 1990

MEMORIA



M E M O R I A

Por acuerdo tomado en Comisión Informativa del Ayuntamiento de Alcantarilla del día 18 de Enero de 1.990, de encargar a la presente Oficina Técnica, el estudio sobre la modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla en las Zonas 5 se procede a la redacción de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla relativa al suelo urbano de uso industrial.

1. OBJETO.

Constituye el objeto de la referida modificación la recalificación de la actual Zona "5" (Suelo Urbano Industrial), situada en el Término Municipal de Alcantarilla para su subdivisión en dos subzonas denominadas como "5 A" Y "5 B".

2. AMBITO.

Los terrenos que nos ocupan se agrupan en un total de 12 parcelas de formas todas ellas irregulares y con distintas superficies y linderos, según se recogen en los planos 1.1. a 8.1 de estado actual que se adjuntan a la



No obstante podemos agruparlos según el siguiente criterio :

1. Parcelas situadas al Norte de la carretera nacional N-340 y próximas al casco urbano de Javalí Nuevo (planos 1.1., 2.1. y 3.1.), que constituyen en total cinco parcelas.
2. Parcelas industriales próximas al cementerio de Alcantarilla (planos 4.1. y 5.1.), que constituyen un total de cuatro parcelas.
3. Zona industrial de las Tejeras (fábrica de "Las Tejeras", plano 6.1), que constituye una parcela.
4. Zona industrial junto al Instituto "Francisco Salzillo" (fábrica de "Las Palas", plano 7.1.), que constituye una parcela.
5. Zona industrial junto a la Avenida de Murcia ; (terrenos de Hero España S.A., plano 8.1.), que constituye una parcela.

En el vigente Plan General de Ordenación Urbana, todos los terrenos mencionados están clasificados como SUELO URBANO y calificados como "Zona 5", INDUSTRIAL.



3. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Las determinaciones del Plan General respecto a la "Zona 5", INDUSTRIAL, son las siguientes:

NORMA 5.1. CONCEPTO.

Corresponde a aquellos sectores de suelo urbano destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados, a operaciones de clasificación y envasado y a la instalación de las actividades de obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte y distribución.

NORMA 5.2. ORDENACION.

Será libre dentro de las parcelas determinadas por el viario y alineaciones del Presente Plan General, si bien se evitarán las medianerías vistas, siendo obligatorio el tratamiento como fachada de todos aquellos paramentos que queden vistos, así como el ornato de la medianería colindante. Esta obligación recaerá sobre la propiedad que produjese el retranqueo.



NORMA 5.3. CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICABILIDAD.

1. OCUPACION :

Industrias Artesanales: 90 % del solar. Resto de industrias: retranqueo mínimo de 5 m. a las alineaciones oficiales y de 3 m. a linderos.

2. ALTURA :

Máxima de dos plantas y 8 m. de altura, con la posibilidad de reordenar los volúmenes hasta una altura máxima de 16 metros, mediante un Estudio de Detalle.

3. EDIFICABILIDAD :

El máximo aprovechamiento no rebasará el de 1 m² / m² de parcela neta.

4. PARCELA MINIMA :

Será de 500 m².

NORMA 5.4. CONDICIONES DE USO.

1. Se admitirán todas las industrias, sin limitaciones de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas cuya peligrosidad se base en la fabricación o manipulación de explosivos, y las relacionadas con el empleo de energía nuclear o materiales radioactivos por encima de los límites que fijan las disposiciones especiales sobre esta



Las restantes industrias clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas deberán adoptar las medidas correctoras para suprimir la causa de su clasificación.

2. Se admitirá una vivienda para guardería por industria superior a 2.000 M2. construidos.

3. Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 150 M2. de edificación. Su ubicación será en el interior de la parcela.

4. Se admiten sin limitación el uso de almacenes, incluidos los destinados a la venta al por mayor.

5. Se permitirá el uso hotelero exclusivamente en parcelas recayentes a la carretera N-340.

6. En todo caso se consideran compatibles los parques y jardines públicos y los equipamientos públicos que resulten del cumplimiento de la Ley, así como las instalaciones propias de los SERVICIOS URBANOS, tales como :

- * Cuarteles de bomberos.
- * Laboratorios de organismos públicos.
- * Instalaciones de captación y depósito de agua.
- * Instalaciones depuradoras de aguas potables y residuales.
- * Estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico.



* Estaciones de tratamiento y vertido de basuras.

NORMA 5.5. CONDICIONES DE HIGIENE.

De acuerdo con el anexo Nº 2 del Decreto del 30 - XI - 61, sobre "Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas" y posteriores modificaciones, serán preceptivas las concentraciones máximas permitidas que allí se especifican, tanto en el ambiente interior como en los humos desprendidos a la boca de la chimenea.

No se permitirá el vertido a la red general de alcantarillado de aceites, grasas, barros, ácidos, bases o combustibles líquidos en concentraciones tales que puedan perjudicar la conservación de la red. En tal caso, cada industria deberá prever las medidas correctoras adecuadas como filtros, cámaras de dilución o neutralización, o en su caso, estaciones depuradoras completas.

No se permitirá sobrepasar un nivel de ruido de 50 decibelios medido en un eje de la calle o calles contiguas a la industria que se considere.

Asimismo deberán cumplirse cuantas disposiciones sobre medio ambiente en aguas continentales y atmósfera se promulgen durante la vigencia del presente Plan General.



NORMA 5.6. CONDICIONES ESTETICAS.

La composición será libre. Los edificios, industriales que se construyan en esta zona tendrán aspecto cuidado.

Los solares de esta zona podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura máxima de 0,80 m. y el resto hasta 2 metros con construcciones ligeras muy caladas, o con setos verdes.

Las zonas libres de parcela que en su caso pudieran quedar, serán tratadas como aparcamiento o espacios libres privados, debiendo dotarse de plantación y arbolado que se especificará en los correspondientes proyectos.

NORMA 5.7. CONDICIONES GENERALES.

Todas aquellas que deriven de las Ordenanzas Municipales de Edificación y que expresamente no se contradigan con la normativa de la zona.

(NOTA : En cumplimiento del apartado C) del número 3 del acuerdo aprobatorio de la C.U. de Murcia, se consideran Industrias Artesanales y almacenes de pequeña entidad los que cuenten con una superficie de parcela comprendida entre 500 y 560 M2.).

4. CONTENIDO.

4.1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Como se indica en el apartado primero de la Memoria, esta modificación tiene como finalidad la recalificación de los terrenos actualmente definidos como suelo industrial mediante la subdivisión de la actual Zona "5" en dos Subzonas "5 A" y "5 B" con distintas ordenanzas y limitaciones urbanísticas cada una de ellas.

Esto queda justificado por los siguientes tres argumentos:

4.1.1. Por una parte, la existencia de una serie de naves e instalaciones, construidas con anterioridad a la aprobación del Plan General, que no son compatibles con las determinaciones del mismo en alguno de sus puntos (por ejemplo, el retranqueo de 5 y 3 m. a viales y linderos), lo que, probablemente, se debe a un error material en la formalización del Plan General.

4.1.2. En segundo lugar el hecho de que varias de las empresas existentes están llevando a cabo una serie de ampliaciones e innovaciones necesarias para el buen funcionamiento de la industria y que deben de ubicarse dentro de las parcelas actuales ocupadas por las mismas por exigencias propias de los procesos de fabricación realizados en ellas.

Para la realización de las edificaciones que exigen las mencionadas ampliaciones e innovaciones, es preciso contar, en ocasiones, con un volumen de edificación dado, exigido por el propio sistema tecnológico de las mismas, que en gran número de casos es incompatible con las actuales ordenanzas urbanísticas.

4.1.3. En tercer lugar la modificación propuesta se justifica por el hecho de que en gran número de Municipios los Planes Generales o Normas prevén la subdivisión del suelo industrial en industrial compacto e industrial aislado con el mismo propósito que se persigue en esta modificación. Como ejemplo especialmente significativo por su analogía y proximidad geográfica cabe citar el caso del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

4.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACION.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la modificación que es objeto de la presente Memoria es la siguiente:

- LA SUBDIVISION DE LA "ZONA 5", "INDUSTRIAL" DEFINIDA POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA, EN DOS ZONAS "5 A" Y "5 B":

4.2.1. NORMAS URBANISTICAS DE LAS ZONAS "5 A" Y "5 B":

* ZONA "5 A" : INDUSTRIAL AISLADA.

NORMA 5.A.1. CONCEPTO :

Corresponde a aquellos sectores de Suelo Urbano destinados a recibir construcciones industriales y almacenes (destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados, a operaciones de clasificación y envasado y a la instalación de las actividades de obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte y distribución), totalmente aislados unos de otros.

NORMA 5.A.2. ORDENACION.

NORMA 5.A.3. CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICABILIDAD.

NORMA 5.A.3.a CHAFLANES: Se dejarán chaflanes de 3 metros en las esquinas.

NORMA 5.A.4. CONDICIONES DE USO.

NORMA 5.A.5. CONDICIONES DE HIGIENE.

NORMA 5.A.6. CONDICIONES ESTETICAS.

NORMA 5.A.7. CONDICIONES GENERALES.



Sus determinaciones serán las mismas que las de las actuales NORMAS 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 respectivamente del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla.

* ZONA "5 B" : INDUSTRIAL COMPACTA.

NORMA 5.B.1. CONCEPTO.

Corresponde a aquellos sectores de Suelo Urbano edificado en gran parte con construcciones industriales y almacenes (destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados, a operaciones de clasificación y envasado y a la instalación de las actividades de obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte y distribución) con elevados porcentajes de ocupación de parcela.

NORMA 5.B.2. ORDENACION.

Será libre dentro de las parcelas determinadas por el viario y alineaciones del presente Plan General. Se evitarán las medianerías vistas, siendo obligatorio el tratamiento como fachada de todos aquellos paramentos que queden vistos, así como el ornato de la medianería colindante. Esta obligación recaerá sobre la propiedad que produjese el retranqueo.



La edificación se efectuará por colmatación o sustitución de edificios inadecuados.

NORMA 5.B.3. CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICABILIDAD.

1. OCUPACION :

Se admitirá la total ocupación del solar, a excepción de las zonas necesarias para aparcamiento y maniobra.

2. ALTURA :

La altura máxima será de 16,00 metros según las necesidades de la propia industria. Esta altura podrá superarse cuando las especiales exigencias presentes ó futuras de instalaciones de silos, chimeneas, expediciones robotizadas y otras requeridas por la tecnología específica de la propia industria así lo precisen; siempre que sea demostrado fehacientemente por la empresa y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

3. EDIFICABILIDAD.

El máximo aprovechamiento no rebasará el de 1,2 M² / M² de parcela neta.



4. PARCELA MINIMA.

Será de 500 M2.

NORMA 5.B.4. CONDICIONES DE USO.

NORMA 5.B.5. CONDICIONES DE HIGIENE.

NORMA 5.B.6. CONDICIONES ESTÉTICAS.

NORMA 5.B.7. CONDICIONES GENERALES.

Sus determinaciones generales serán las mismas que las de las actuales Normas 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 respectivamente del P.G.O.U. de Alcantarilla, excepto que la previsión de plazas de aparcamiento será de una por cada 200 M2 de edificación.

4.2.2. AMBITO DE APLICACION DE LAS ZONAS "5 A" Y "5 B":

La zona "5 B" anteriormente definida se aplicará al solar sobre el que se asienta la empresa :

- " HERO ESPAÑA S.A. ".

Que se recoge como tal, en el plano y 8.2. de la presente Modificación

La zona "5 A" anteriormente definida se aplicará al resto de parcelas industriales del suelo Urbano y se recogen como tales en los planos 1.2., 2.2., 3.2., 4.2., 5.2., 6.2. y 7.2 de la presente Modificación.



4.3. CONSIDERACIONES A LA MODIFICACION.

- A) La zona "5 B" descrita anteriormente se aplica a las industrias incluidas dentro del casco urbano, constituidas como manzanas consolidadas en su mayor parte y existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General.

En la fase de exposición pública de la presente Modificación se le notificara a la mencionada empresa mediante correo certificado su inclusión en la mencionada zona "5 B".

- B) Respecto a las determinaciones de esta zona "5 B", se han tomado como referencia las especificadas al respecto por el P.G.O.U. de Murcia, que se pueden considerar válidas por analogía. Concretamente :

* En cuanto a la altura, se deja la posibilidad de aumentar la altura máxima de 16 metros, justificándolo adecuadamente, para así responder a las necesidades presentes y futuras de las instalaciones, especialmente en los casos de silos, chimeneas y otras instalaciones que por requerimientos tecnológicos específicos requieran un gálibo excepcional.

* En cuanto a la edificabilidad, la propuesta absorbe adecuadamente, no sólo la situación actual, sino las necesidades futuras de dichas empresas.



C) Dentro de las anteriormente descritas zonas "5 A" y "5 B" no se incluye la empresa Furfural Española S.A. pese a que sí se incluía la misma dentro de la zona "5 B" en el Avance de la presente Modificación por expreso deseo de la Empresa y de la Corporación Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y dado que, por su especial carácter de industria nociva molesta y peligrosa ya existe una Modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla, referida a la misma y en fase de Avance, que expresa la voluntad de dicha Empresa y del propio Ayuntamiento de Alcantarilla del traslado de las instalaciones de la misma fuera del casco urbano y en un emplazamiento más idóneo



5. JUSTIFICACION NORMATIVA.

El contenido de la Modificación propuesta está incluido entre los supuestos contemplados en el Artículo 154 del Reglamento de Planeamiento, el cual en su apartado Nº 4 establece que, en los casos no considerados como Revisión del Plan, la alteración de las determinaciones del mismo, se considerará como Modificación, aún cuando dicha alteración lleve implícita cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

Por otra parte, la Modificación no supone aumento de la densidad de población, pues el aumento de volumen edificable no es para edificación residencial (Art. 49.2., L.S.) ni afecta a zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan de Ordenación (Art. 50., L.S.).



6. DOCUMENTACION DEL P.G.O.U. DE
ALCANTARILLA AFECTADOS POR LA
MODIFICACION.

Los documentos del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla que se verán afectados por la modificación serían :

* NORMAS URBANISTICAS : NORMAS 5.1 a 5.7.

* PLANOS Nº 5. ZONIFICACION.



7. CONCLUSION .

Con la presente Memoria y Planos que se acompañan se da por concluida la redacción de la modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla relativa al Suelo Industrial, que deberá tramitarse de acuerdo con el procedimiento establecido según el artículo 49.1 de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana .

Alcantarilla, Marzo de 1.991.

La Arquitecta Municipal:



REFUNDIDO EL RA



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA
REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

DILIGENCIA: Aprobado definitiva-
mente por el Excmo. Sr. Consejero
con fecha 13-2-91

DILIGENCIADO EN FECHA 14-1-93

El Secretario General, por Atribución,
la Secretaría del CARUM

[Signature]



Este Documento
se corresponde
con la Aprobación
Definitiva.
EL TECNICO,

[Signature]

P L A N O S





REFUNDIDO

TAMAYO DE ALCANTARILLA
 DE GEM
 mente por
 3 sesión
 El secretario



1.1.- Estado actual JAVALI NUEVO e.-1/2000

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

Abril 1990

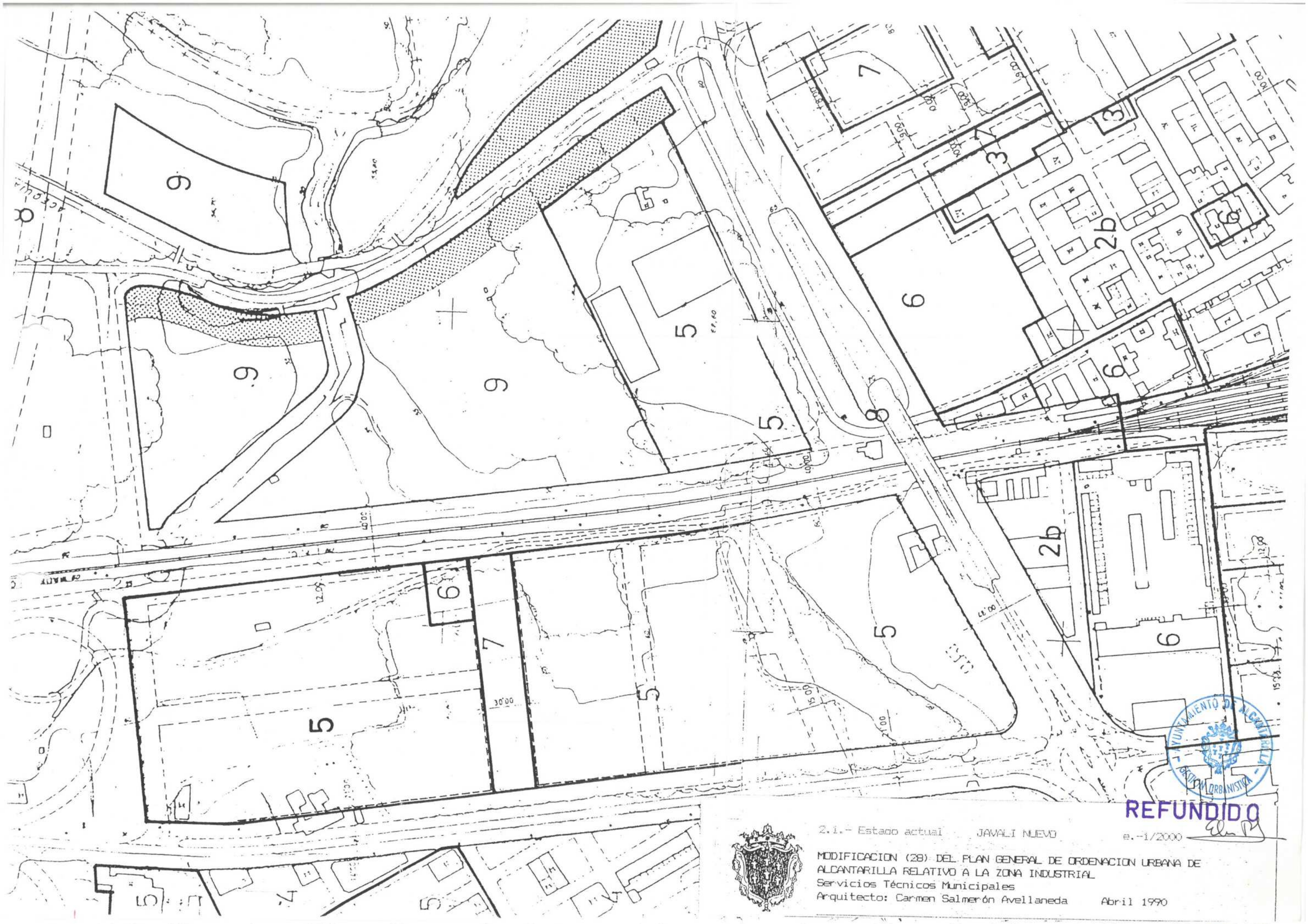


MUNICIPIO DE ALCANTARILLA
 1500
 1800
 1900
 2000
 2100
 2200
 2300
 2400
 2500
 2600
 2700
 2800
 2900
 3000
 3100
 3200
 3300
 3400
 3500
 3600
 3700
 3800
 3900
 4000
 4100
 4200
 4300
 4400
 4500
 4600
 4700
 4800
 4900
 5000
 5100
 5200
 5300
 5400
 5500
 5600
 5700
 5800
 5900
 6000
 6100
 6200
 6300
 6400
 6500
 6600
 6700
 6800
 6900
 7000
 7100
 7200
 7300
 7400
 7500
 7600
 7700
 7800
 7900
 8000
 8100
 8200
 8300
 8400
 8500
 8600
 8700
 8800
 8900
 9000
 9100
 9200
 9300
 9400
 9500
 9600
 9700
 9800
 9900
 10000



1.2.- Plano modificado JAVALI NUEVO e.-1/2000
 MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE

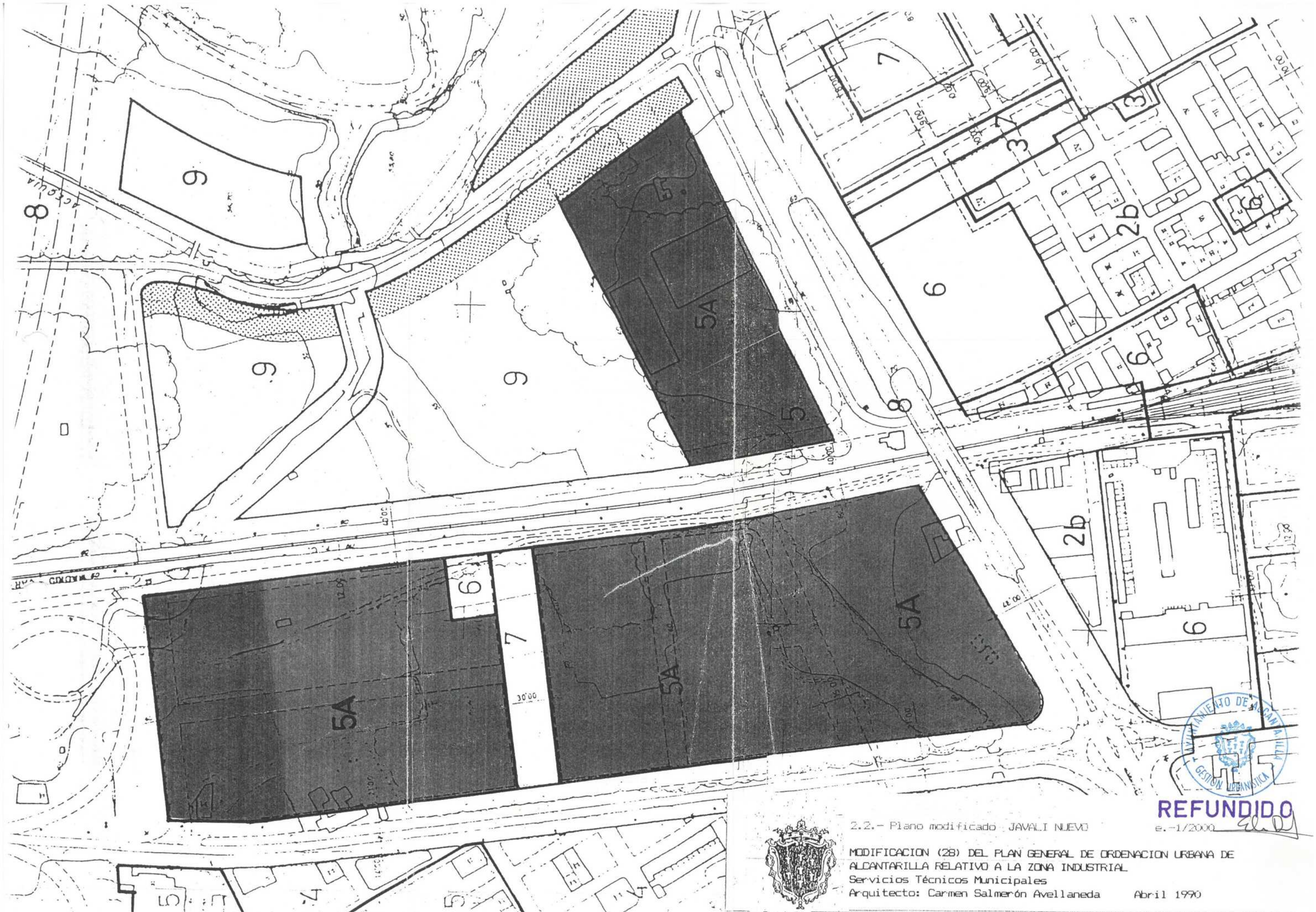




REFUNDIDO
e.-1/2000



2.1.- Estado actual JAVALI NUEVO
 MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
 ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda Abril 1990



2.2.- Plano modificado JAVALI NUEVO

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

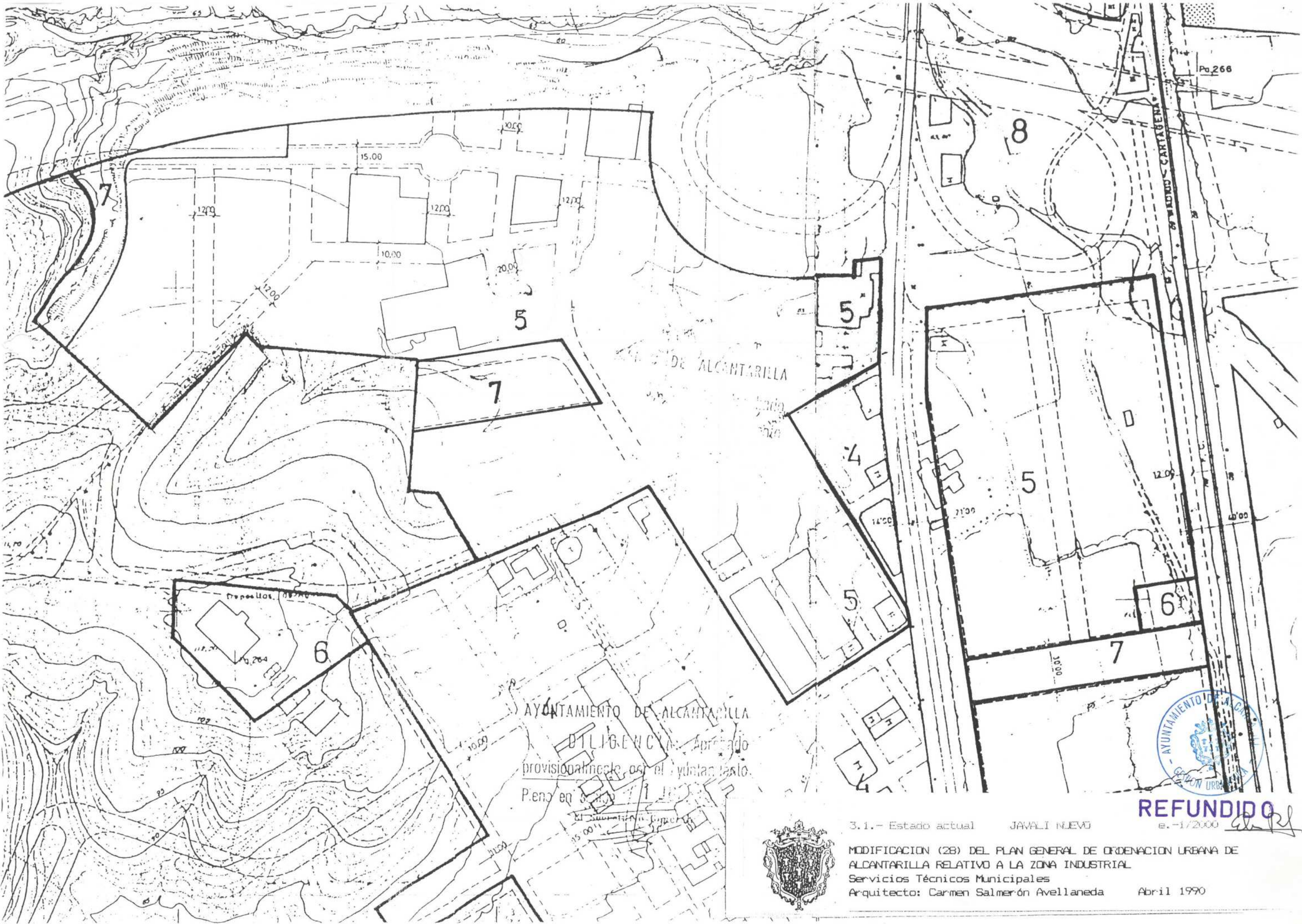
Servicios Técnicos Municipales
Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

Abril 1990



REFUNDIDO

e.-1/2000

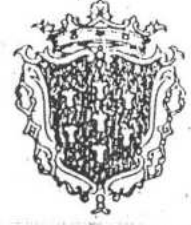


AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DILIGENCIA Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.
 Pleno en 3 de Mayo de 1990

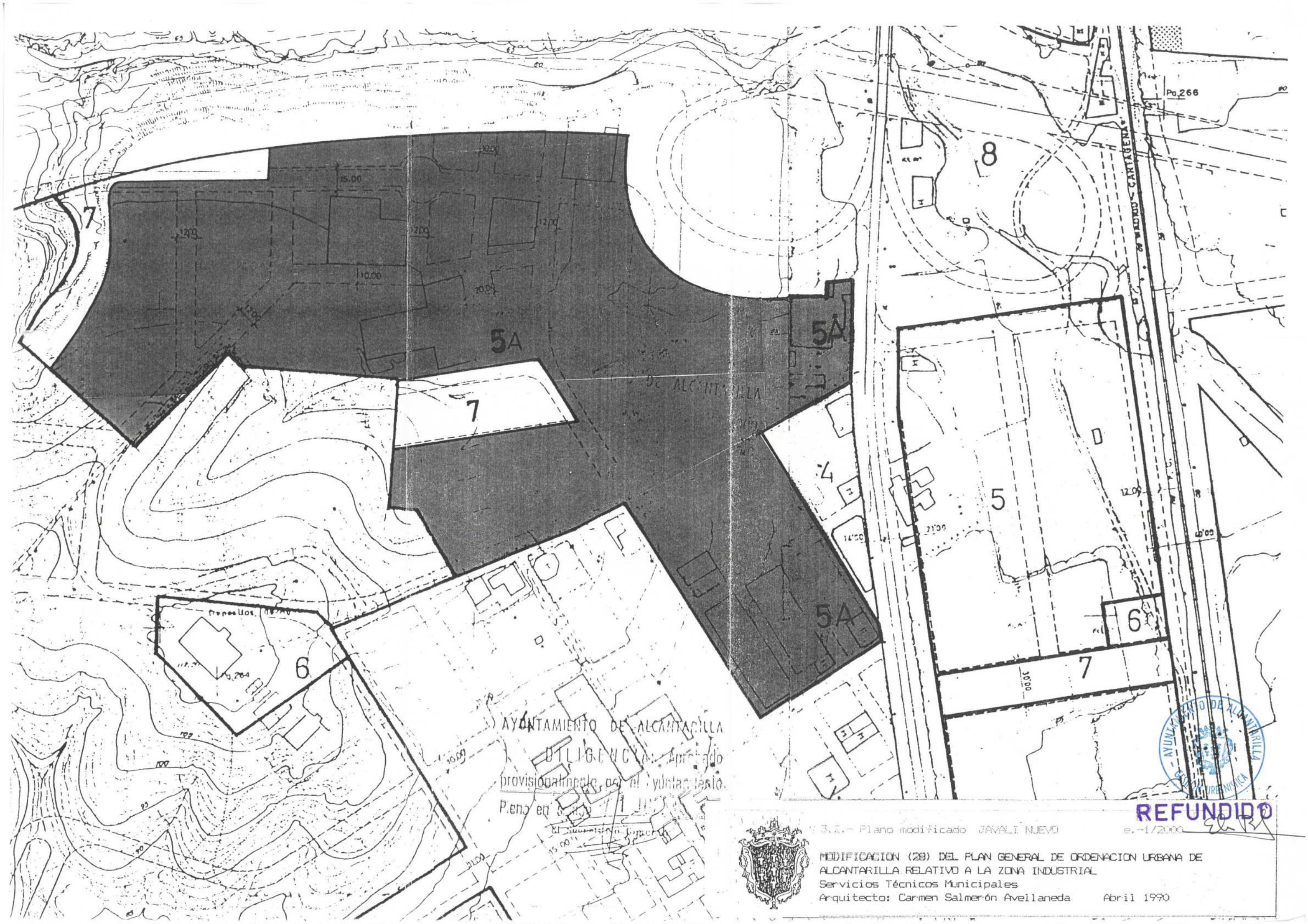


REFUNDIDO
 e.-1/2000 *al. Rf*



3.1.- Estado actual JAVALI NUEVO

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda Abril 1990



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DILIGENCIA: Aprobado
 provisionalmente por el Ayuntamiento.
 Pleno en 3-1-1990

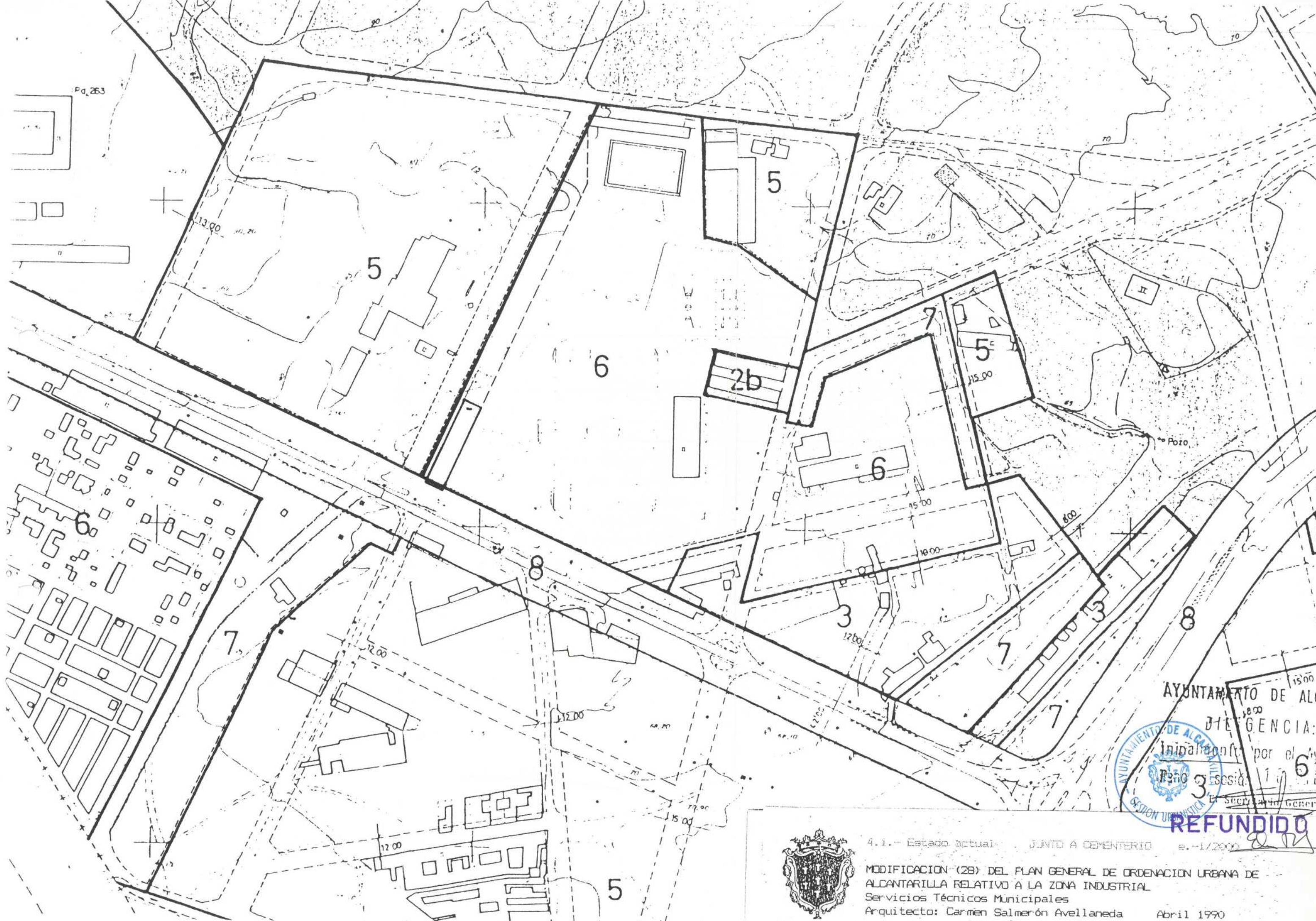


REFUNDIDO
 e.-1/2000



3.2.- Plano modificado JAVALI NUEVO

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
 ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda
 Abril 1990



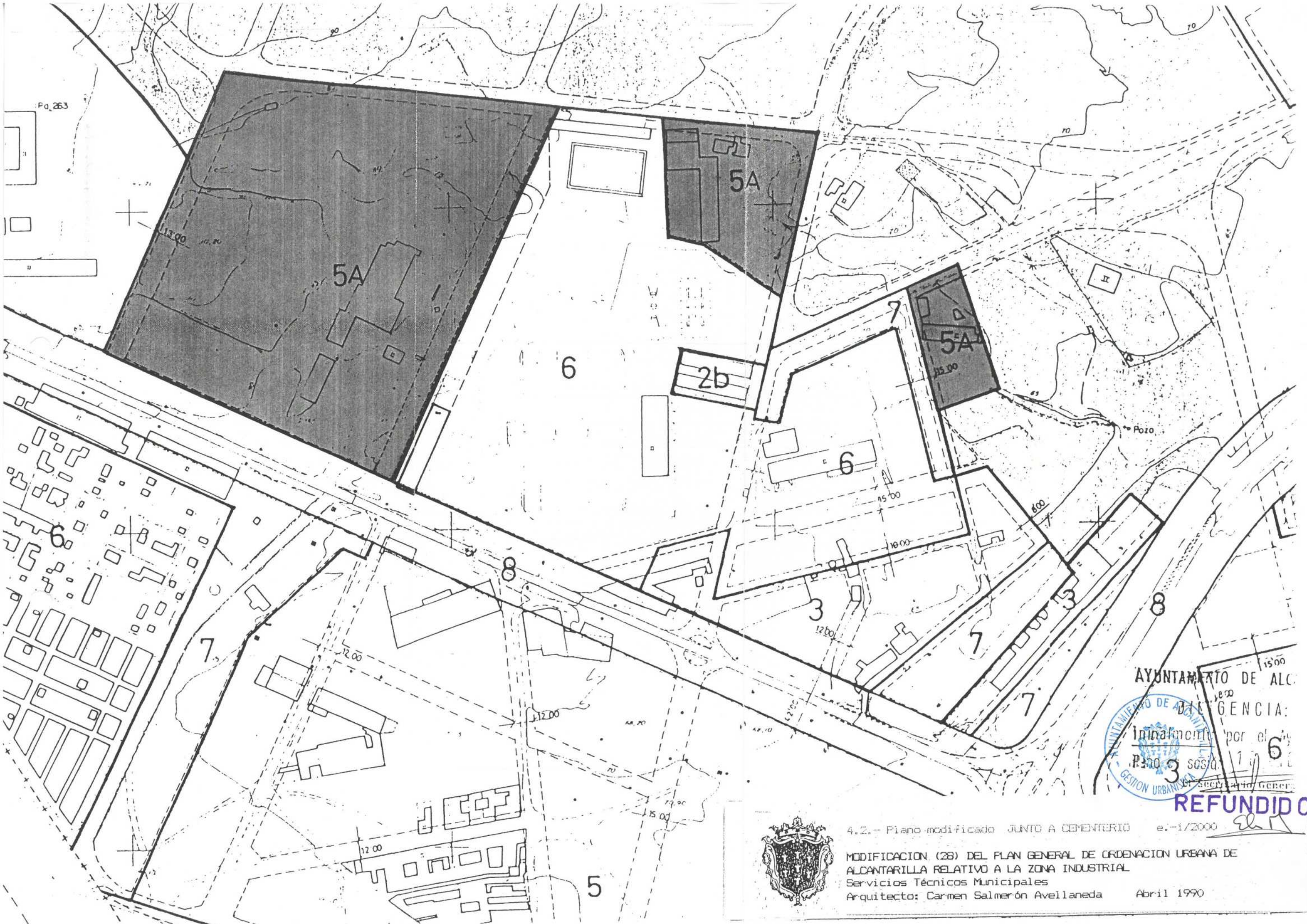
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DELEGACION:
 Inicialmente por el Ayuntamiento nº 6
 Rescindida por el Ayuntamiento nº 3
 Secretario General



REFUNDIDO



4.1. - Estado actual. JUNTO A CEMENTERIO e.-1/2000
 MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda Abril 1990



Pg. 263

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DELEGACION:
 Inicialmente por el Sr. 6
 P.º 3 SES.º 17
 SECRETARIO GENERAL

REFUNDIDO



4.2.- Plano modificado JUNTO A CEMENTERIO e.-1/2000

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda Abril 1990



5.1.- Estado actual JUNTO A CEMENTERIO e.-1/2000

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

Servicios Técnicos Municipales

Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

Abril 1990

REFUNDIDO

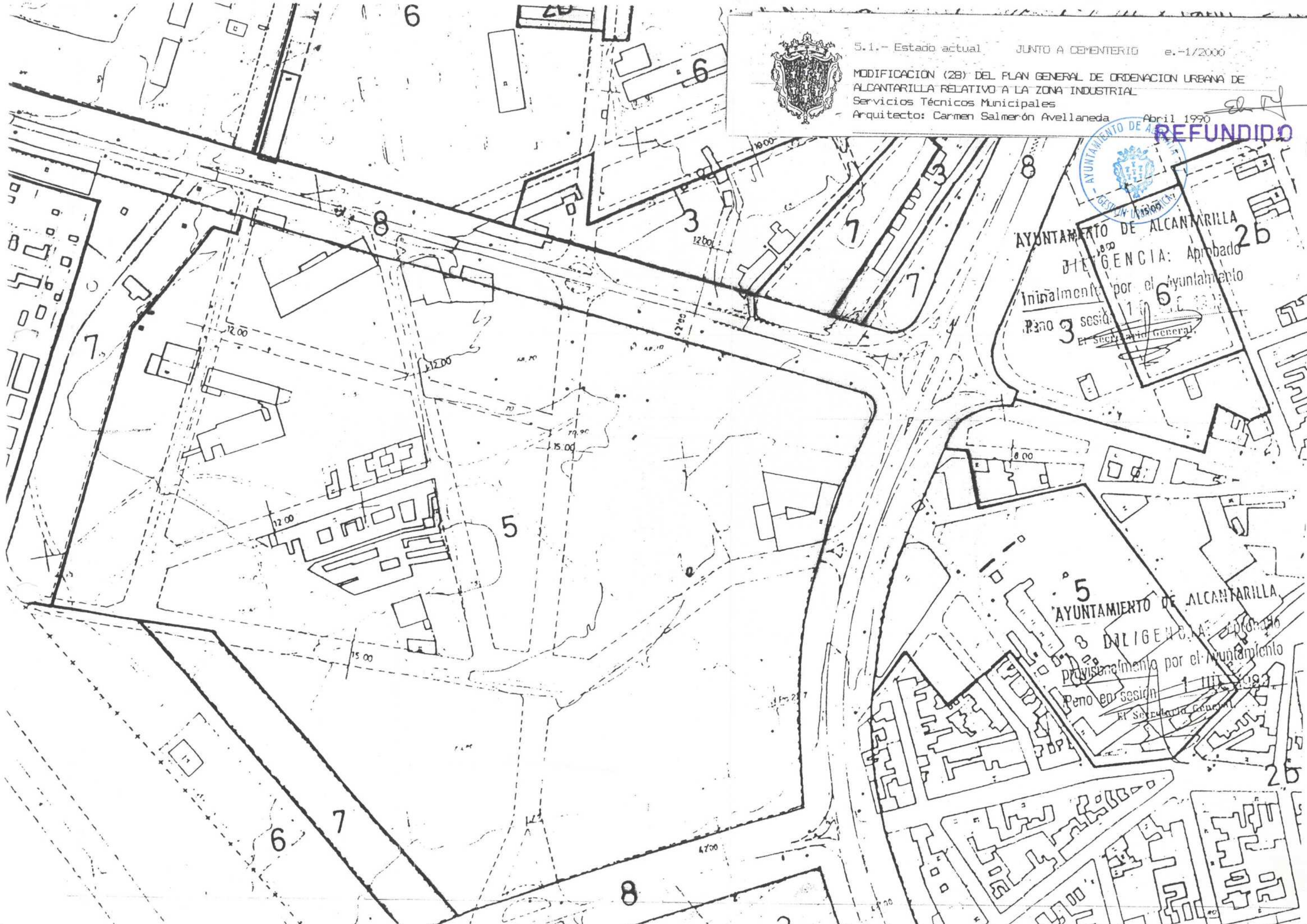


AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

DILIGENCIA: Aprobado
Inicialmente por el Ayuntamiento
Peno 3 sesión 1 de Julio 1989
El Secretario General

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

DILIGENCIA: Aprobado
Provisoriamente por el Ayuntamiento
Peno 10 sesión 1 de Julio 1989
El Secretario General





5.2.- Plano modificado JUNTO A CEMENTERIO e.-1/2000

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

Servicios Técnicos Municipales

Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

Abril 1990

EL PA



REFUNDIDO

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

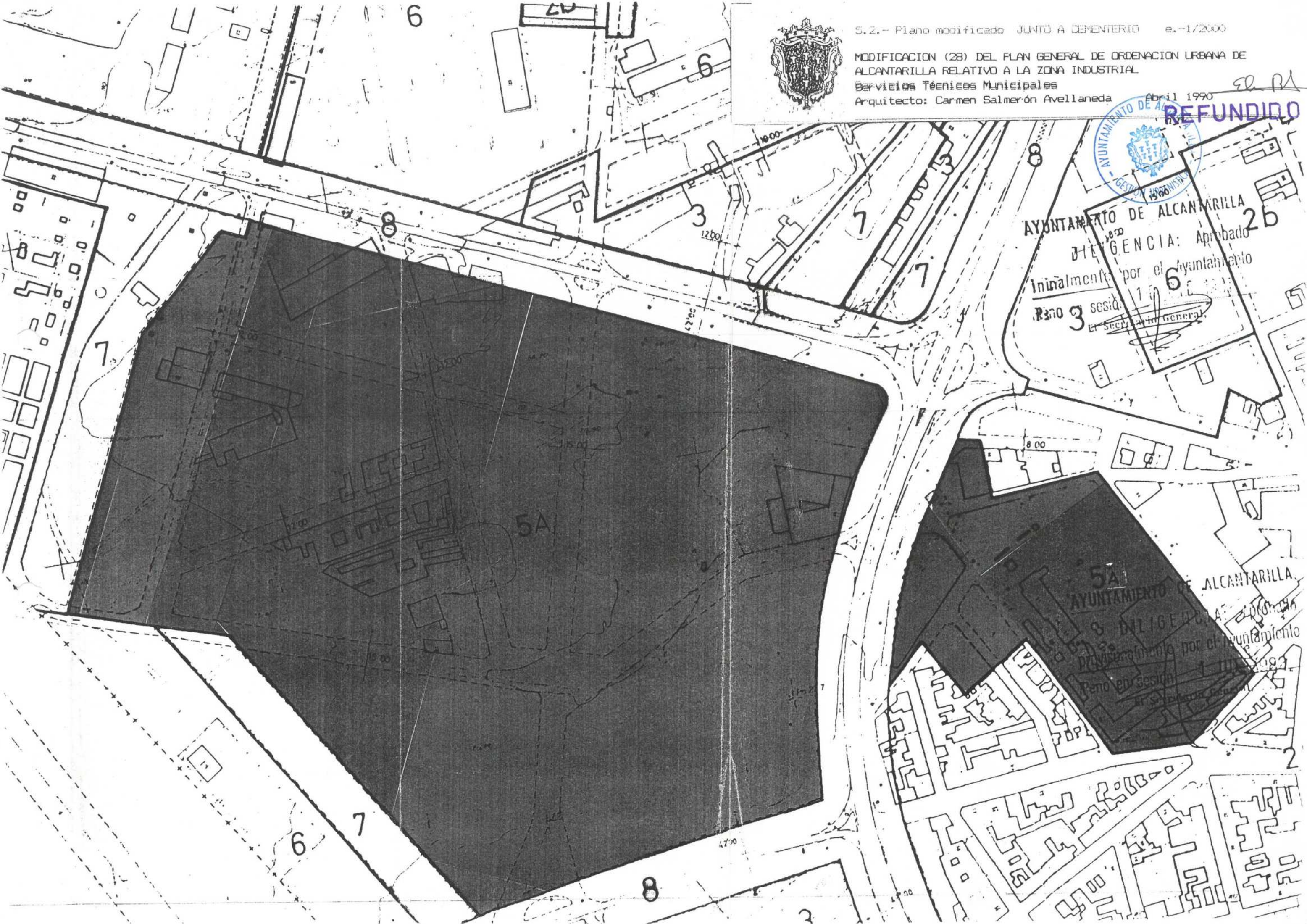
DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 1 de mayo de 1983. El secretario General.

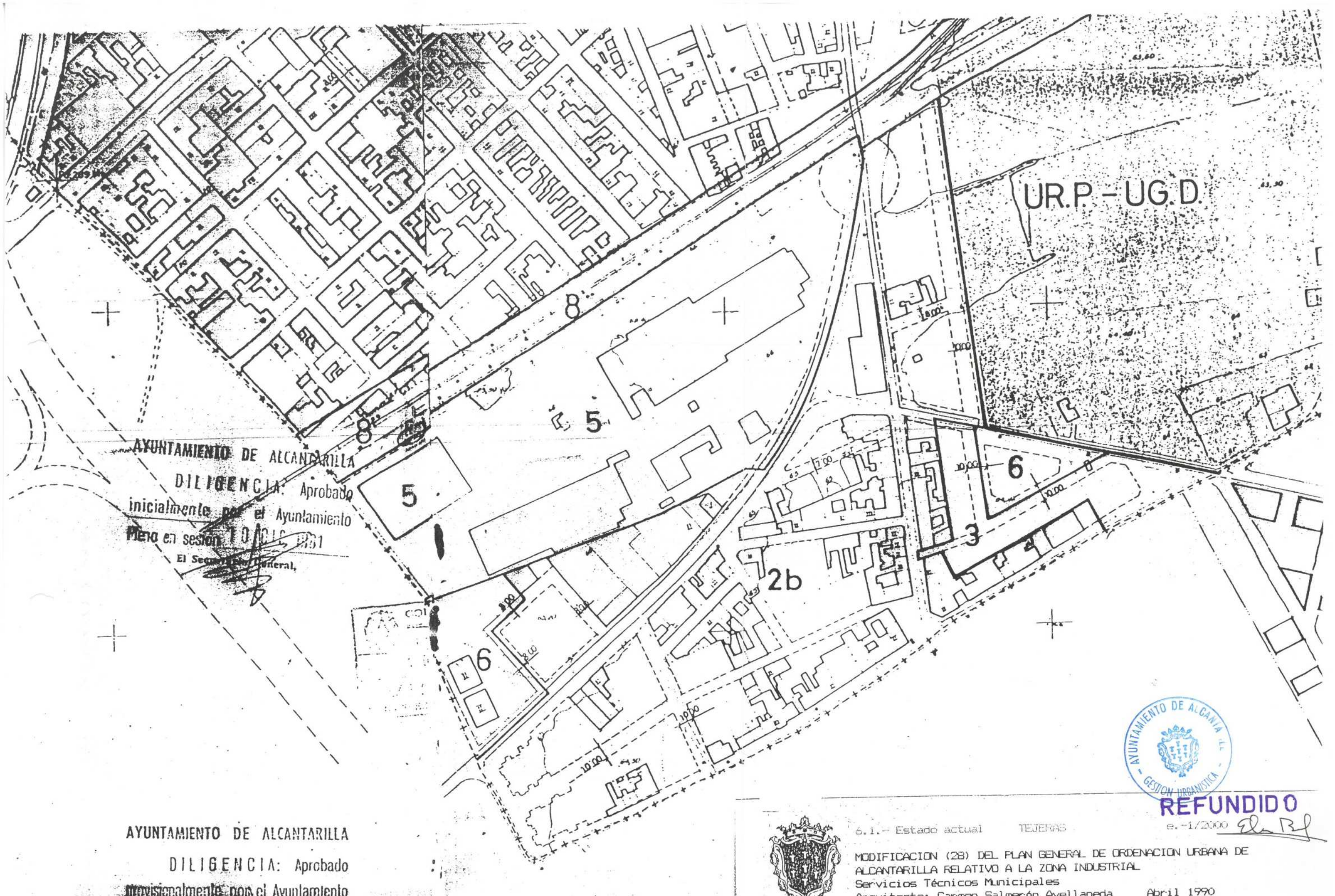
2b

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 1 de mayo de 1983. El secretario General.

2





UR.P - UG.D

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DILIGENCIA: Aprobado
 inicialmente por el Ayuntamiento
 Pleno en sesión 10 JULIO 1981
 El Secretario General,

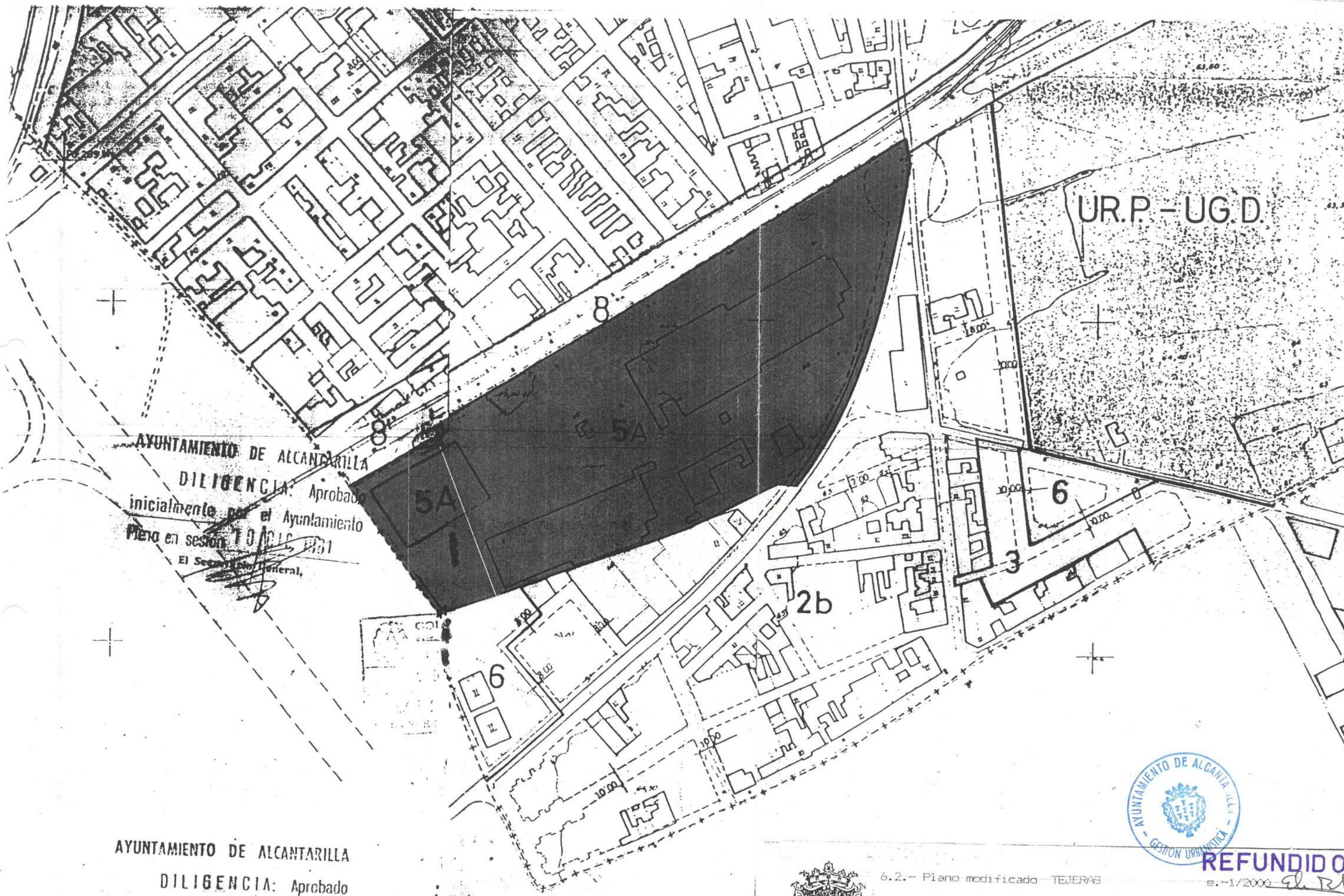
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DILIGENCIA: Aprobado
 provisionalmente por el Ayuntamiento
 Pleno en sesión 1 JULIO 1992



REFUNDIDO
 e.-1/2000 *El Rf*



6.1.- Estado actual TEJERAS
 MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
 ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda Abril 1990



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DILIGENCIA: Aprobado
 inicialmente por el Ayuntamiento
 Pleno en sesión 10/11/1991
 El Secretario General,

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
 DILIGENCIA: Aprobado
 provisionalmente por el Ayuntamiento
 Pleno en sesión 10/11/1992
 El Secretario General,



REFUNDIDO
 e.-1/2000



6.2.- Plano modificado - TEJERAS
 MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
 ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda
 Abril 1990

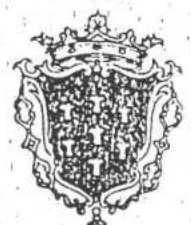


UR. P.
UG. D.

UR
UG.



REFUNDIDO



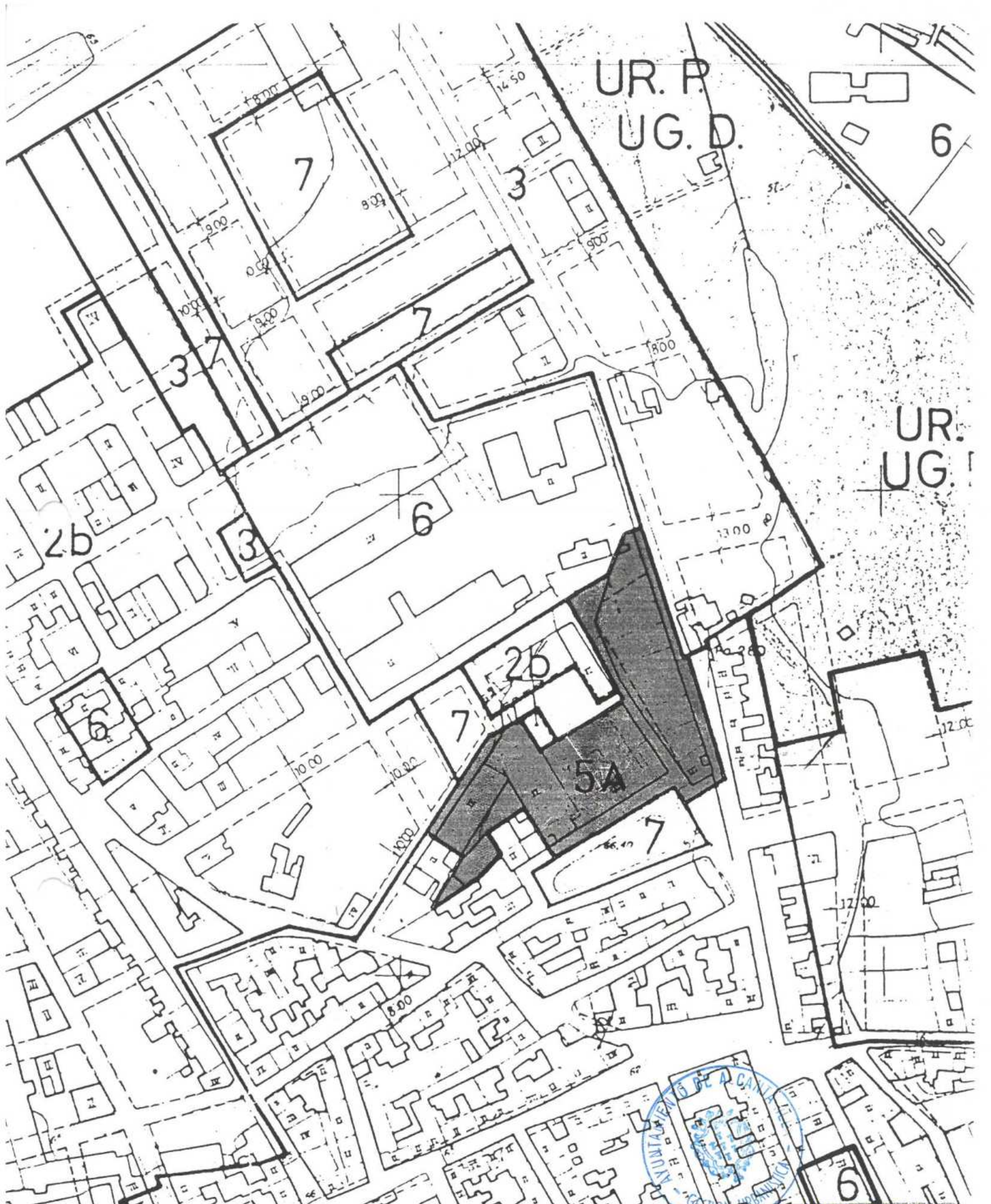
7.1.- Estado actual FABRICA DE LAS PALAS e.-1/2000

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

Servicios Técnicos Municipales

Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

Abril 1990



REFUNDIDO



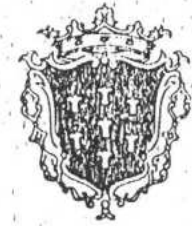
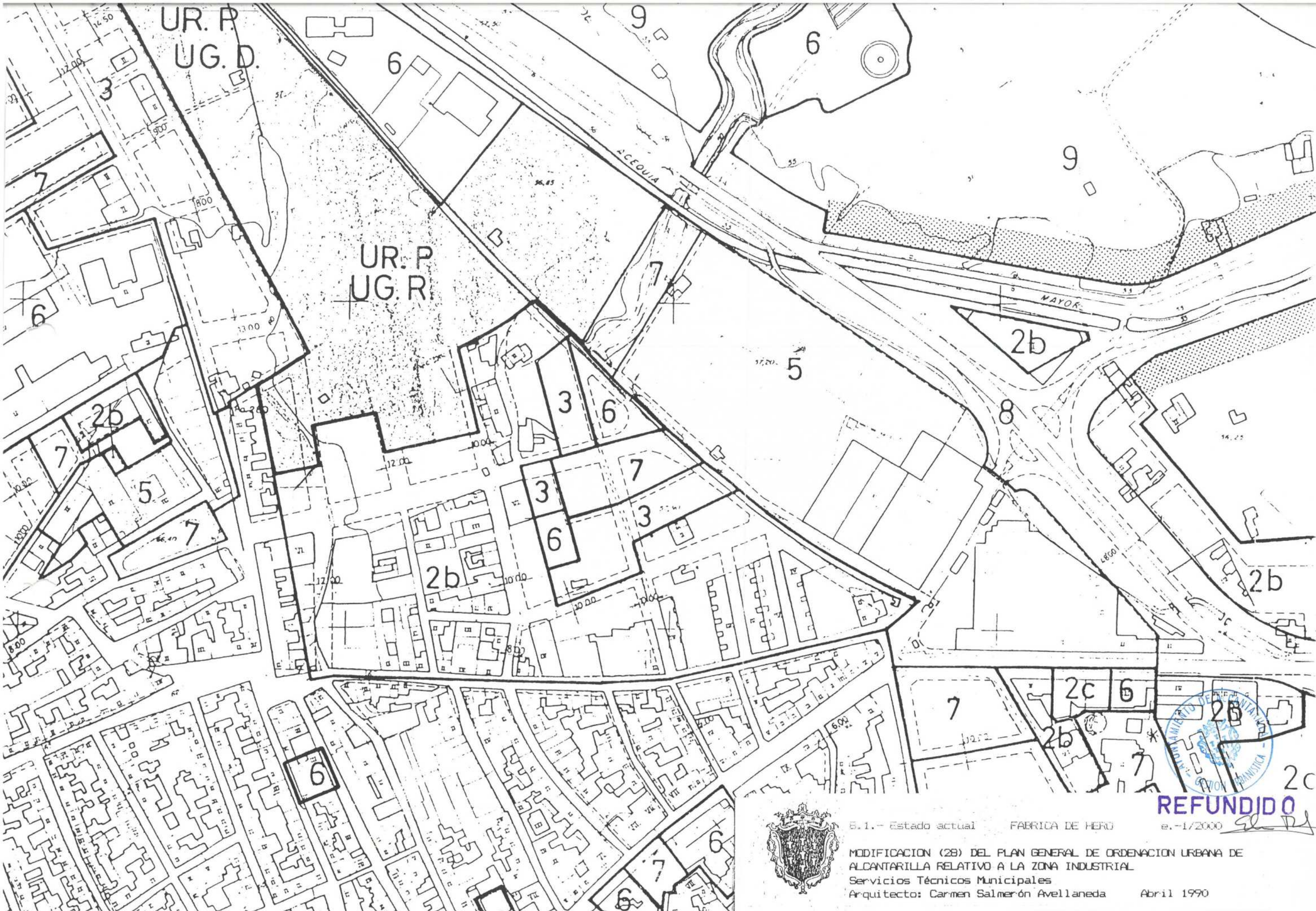
7.2.- Plano modificado FABRICA DE LAS PALAS e.-1/2000

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

Servicios Técnicos Municipales

Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

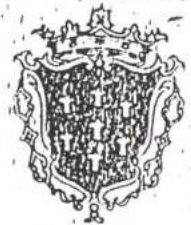
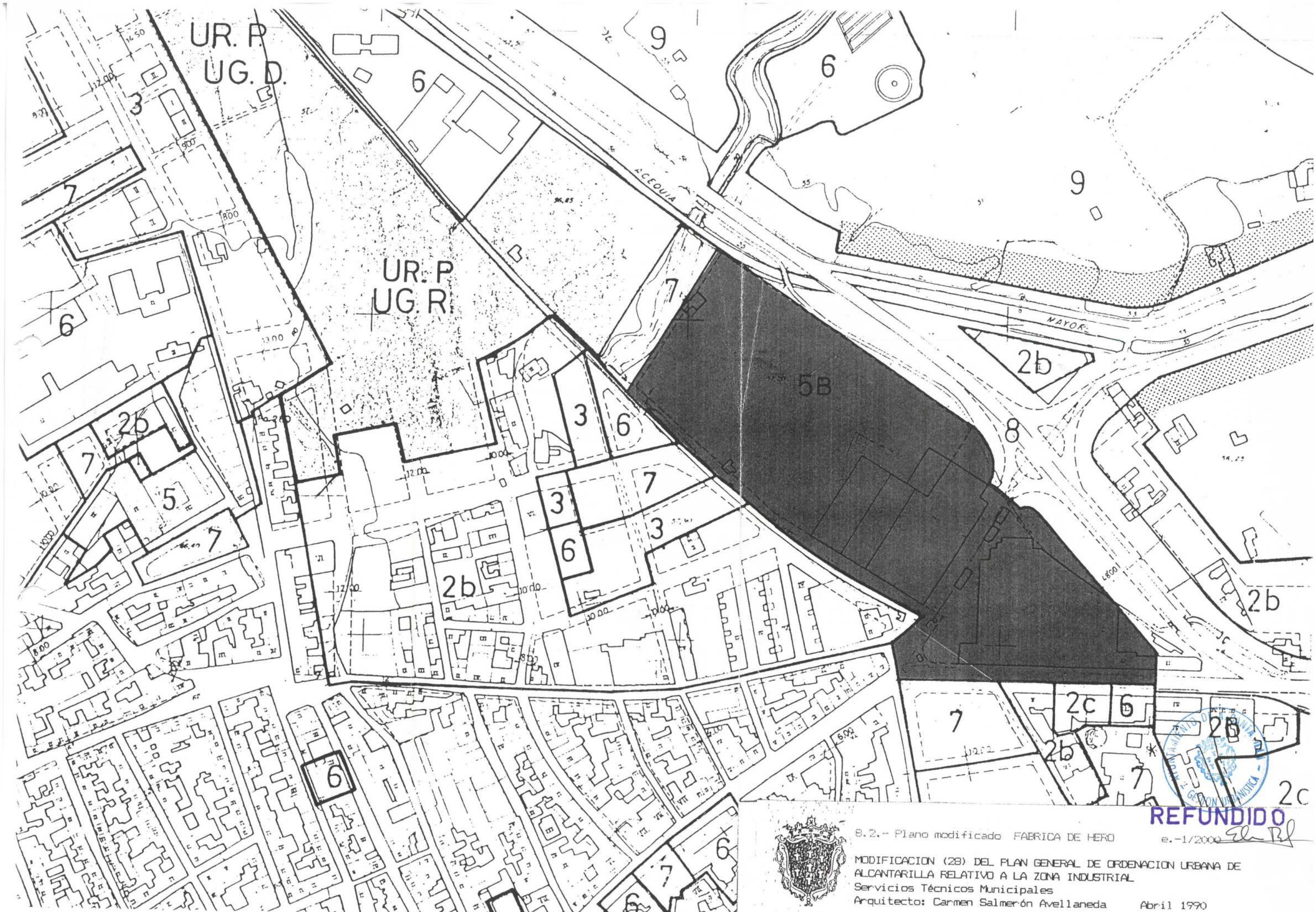
Abril 1990



6.1.- Estado actual FABRICA DE HERO e.-1/2000

REFUNDIDO

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
 ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL
 Servicios Técnicos Municipales
 Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda Abril 1990



B.2.- Plano modificado FABRICA DE HERO

MODIFICACION (28) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
ALCANTARILLA RELATIVO A LA ZONA INDUSTRIAL

Servicios Técnicos Municipales
Arquitecto: Carmen Salmerón Avellaneda

REFUNDIDO
e.-1/2000 *El B*

Abril 1990